

Reglamento de Régimen Interno.



Aprobados en Asamblea Extraordinaria
23 de marzo de 2.013.

CAPÍTULO PRIMERO.- Objeto del Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Socios, Invitados y Familiares.

CAPÍTULO TERCERO.- Acceso y Permanencia en el Local e Instalaciones.

CAPÍTULO CUARTO.- Utilización del Edificio Social, Dependencias y Servicios.

CAPÍTULO QUINTO.- Cuotas, Reclamaciones, Bajas y Sanciones.

CAPÍTULO SEXTO.- Actos, Servicios y Fiestas Sociales.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- Sección de Tenis y Pádel.

CAPÍTULO OCTAVO.- Monitores de Tenis, Pádel, Profesores, Clases, Entrenamientos y Cursos.

CAPÍTULO NOVENO.- Utilización de las Pistas de Tenis y Pádel.

CAPÍTULO DÉCIMO.- Competiciones Oficiales de Tenis y Pádel.

CAPÍTULO UNDÉCIMO.- Utilización de las Piscinas y Zona de Spa.

CAPÍTULO DUODÉCIMO.- Utilización de la Sauna.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- Uso del Gimnasio y Vestuarios.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.- Uso de los Servicios de Cafetería, Bar y Restaurante.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.- Falta y sus Sanciones.-

Sección Primera.- Consideraciones Generales.

Sección Segunda.- Sanciones.

Sección Tercera.- Procedimiento Sancionador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

CAPÍTULO PRIMERO.- OBJETO DEL REGLAMENTO.-

Artículo 1º.-

El presente Reglamento de Régimen Interno debe considerarse como Complementario de los Estatutos y

nunca como Sustitutorio de éste. Ha sido elaborado por la actual Junta Directiva y una Comisión de Socios del Club Elemental Deportivo de Tenis Valle de Aridane, en adelante (CTVA).

Su existencia se debe a la necesidad de ofrecer mecanismos para aclarar y resolver aquellos aspectos domésticos que por su naturaleza no pueden considerarse en los Estatutos. Dentro del cual se regularán las relaciones, actuaciones y comportamientos de todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) y que puedan acceder al mismo.

Artículo 2º.-

Se entenderá como objetivo fundamental de este Reglamento de Régimen Interno, el de ofrecer a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) un documento escrito en el que se especifiquen las responsabilidades, los procedimientos y las acciones a seguir orientadas en todo momento a regular, coordinar y facilitar las relaciones de convivencia entre el conjunto de la Sociedad.

Estableciendo las Normas necesarias para el desarrollo, funcionamiento, la correcta utilización y disfrute de las dependencias, instalaciones y servicios comunes; evitando las molestias y abusos en el uso de las mismas; Así como de la Actividad Deportiva y Social generada por todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA).

La finalidad última del Reglamento de Régimen Interno, se considera destinada a satisfacer las demandas de todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), quienes con sus aportaciones económicas son los auténticos propietarios y mantenedores del sistema. Aunque en algunos casos suponga incomodidades para una minoría, se considera como necesaria y conveniente para la Sociedad.

Artículo 3º.-

Las Normas de este Reglamento de Régimen Interno así como cualquier otra que se adopte legalmente en el futuro son de obligado cumplimiento para todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA).

Artículo 4º.-

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación o aplicación del Reglamento de Régimen Interno serán resueltas, con carácter inapelable, por acuerdo mayoritario de La Junta Directiva debidamente razonado. No obstante, cuando se precise una decisión inmediata, la misma será adoptada - siguiendo este Orden:

1. Por cualquier Directivo que se hallare presente.
2. Por el Gerente.
3. Por el encargado de las instalación o por los empleados del (CTVA).

No obstante las decisiones deberán ser ratificadas o revocadas en la siguiente reunión que celebre la Junta Directiva.

Artículo 5º.-

Cualquier Modificación o Adición que se pretenda introducir en este Reglamento de Régimen Interno deberá

ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria del (CTVA) por mayoría simple y con sujeción a lo que dispone en artículos doce (12), trece (13) y catorce (14) de los Estatutos.

Artículo 6º.-

La Junta Directiva podrá modificar el presente Reglamento de Régimen Interno siempre que las circunstancias lo aconsejen oportuno conforme al artículo anterior.

Artículo 7º.-

Independientemente de facilitarse el Reglamento de Régimen Interno a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), existirá siempre un ejemplar del mismo tanto en la Página Web como en las oficinas de la Sociedad para poder ser consultado en cualquier momento.

CAPÍTULO SEGUNDO - SOCIOS, FAMILIARES E INVITADOS.-

Artículo 8º.-

Las Clases de Socios, sus derechos y obligaciones generales están especificadas en los artículos (6) y siguientes de los Estatutos del (CTVA), además de este Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Normas Complementarias de la Junta Directiva.

Por lo tanto, todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), deberán actuar y proceder con educación y cortesía y satisfacer puntualmente las cuotas establecidas por la Asamblea General de la forma prevista en sus Normas y Disposiciones

Artículo 9º.-

Aparte de todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias que tiene acceso al (CTVA) conforme se especifica en el artículo seis (6) de los Estatutos, con los Derechos y Obligaciones, además de los determinados en el Presente Reglamento de Régimen Interno, podrán acceder al mismo los invitados.

Artículo 10º.-

Se consideran invitados todas aquellas personas que acompañadas de un Socio en general, puedan permanecer dentro de la Sociedad, si bien no podrán asistir ni a fiestas ni utilizar sus instalaciones salvo en los casos que determine la Junta Directiva.

Del comportamiento de los invitados y sus consecuencias, en cuanto al cumplimiento de los Estatutos y este Reglamento de Régimen Interno, será responsable ante el (CTVA) el Socio en general.

Artículo 11º.-

Por su parte, los Socios de otros Clubes con los que la Asamblea General del (CTVA) a propuesta, tanto de la Junta Directiva como de cualquier Socio Propietario - acuerde establecer correspondencia, tendrán derecho a utilizar las instalaciones y dependencias en la forma que se determine en la propia Asamblea General.

CAPÍTULO TERCERO - ACCESO Y PERMANENCIA EN EL LOCAL E INSTALACIONES.-

Artículo 12°.-

El acceso y la permanencia en el Local Social o en las Instalaciones queda reservado a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias (CTVA).

También podrán acceder los invitados de los Socios en general así como los Socios de otros Clubes con correspondencia que se determinan en el artículo anterior.

Por lo tanto, queda rigurosamente prohibida la entrada al (CTVA) de personas que reglamentariamente no se encuentren autorizadas para ello sin excepción alguna considerándose responsable al Socio en general que motivara la transgresión de este artículo.

Considerándose como una infracción- de las consideradas leves - por lo que serán apercibidos: La primera (1ª) vez de Oficio por la Junta Directiva y la segunda (2ª) se harán acreedores, a la imposición de la Sanción correspondiente.

Artículo 13°.-

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) deberán estar provistos de la correspondiente acreditación – -un carnet de identificación -, siendo este personal e intransferible, además de imprescindible para la entrada y permanencia dentro de todas las instalaciones en general, que deberán exhibir cuando les sea requerido por el personal de servicio y, en casos excepcionales, con otros medios de identificación

Artículo 14°.-

Salvo en el supuesto de invitación excepcional por parte de la Junta Directiva o del Sr. Presidente, estas personas podrán acceder, permanecer y disfrutar de las instalaciones y actividades en general del (CTVA).

Del comportamiento de estos invitados y sus consecuencias en cuanto al cumplimiento de los Estatutos y este Reglamento de Régimen Interno será responsable la Junta Directiva o el Sr. Presidente, en su caso.

Artículo 15°.-

Queda terminantemente prohibido acceder y permanecer en el (CTVA) con animales de cualquier tipo o especie.

Bajo ningún concepto se podrá realizar dentro del recinto del (CTVA) ningún tipo de proselitismo político o religioso ni desarrollar actividad comercial alguna. En general no se podrá hacer uso del recinto para fines personales o privados que no sean los que corresponden al Socio en general como miembro del (CTVA).

CAPÍTULO CUARTO - UTILIZACIÓN DEL EDIFICIO SOCIAL, DEPENDENCIAS Y SERVICIOS.-

Artículo 16°.-

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) tendrán derecho a disfrutar de los servicios y sus instalaciones sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos, el presente Reglamento de Régimen Interno y Normas complementarias de la Junta Directiva.

En el uso y disfrute del edificio, dependencias y servicios de la Sociedad deberá observarse el decoro, educación y buenas costumbres y una vestimenta conforme a los estándares habituales que impliquen una correcta convivencia Social así como también la perfecta utilización del mobiliario e instalaciones del (CTVA), evitando cualquier daño o desperfecto del patrimonio común.

Artículo 17°.-

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) serán directamente responsables de los perjuicios que, por utilización dolosa o inadecuada del mobiliario, instalaciones y demás bienes de la Sociedad.

Artículo 18°.-

El horario de apertura y cierre del (CTVA), tanto del edificio principal así como el de todas sus instalaciones, será inicialmente establecido entre las once (11,00) horas de la mañana a las veintidós treinta (22,30) horas de la noche, de lunes a viernes.

El horario de sábados, domingos y días de fiestas, será inicialmente entre las once (11,00) horas de la mañana a las veinte y treinta (20,30) horas de la noche.

No obstante, dichos horarios podrán ser modificados a propuesta de la Junta Directiva cuando haya motivos que lo aconsejen por celebración de acontecimientos Sociales a propuestas de los Socios, etc. Siempre y cuando los recursos económicos del (CTVA) lo permitan.

Todos los cambios se deberán hacer con el acuerdo de los empleados implicados o buscando soluciones alternativas.

Artículo 19°.-

Queda prohibido el acceso en ropa de baño a las dependencias del Salón Social, los Bares y Comedores tanto de la planta alta como de la baja y en el resto de dependencias de uso habitual.

Se podrá permanecer con el vestuario de tenis en todas las dependencias del (CTVA), a excepción del Salón Social, donde será obligatorio vestir ropa de calle.

No obstante, la Junta Directiva podrá autorizar la entrada y utilización del Salón Social en relación con el vestuario cuando lo aconseje la celebración de un acontecimiento Social o Deportivo.

Artículo 20°.-

La manipulación de todos los aparatos electrónicos que existen en el (CTVA) será solicitados al empleado correspondiente sin que esté permitido a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) manipular los aparatos receptores, so pena de incurrir en responsabilidades directa por los daños que pudieran ocasionar, si lo hicieran.

A efectos de utilización de todos los juegos y maquinas que se instalen en el (CTVA), deberá solicitarse la previa autorización del encargado de los mismos.

Artículo 21°.-

La Zona infantil, que se encuentra situada en el lado Norte de la planta baja de la entrada principal, queda preferentemente reservada para disfrute de los niños.

Artículo 22°.-

La Junta Directiva no podrá modificar la disposición de las dependencias de uso común del (CTVA) sin la autorización de la Asamblea General, y en cuyo Orden del Día, deberá constar en un apartado expreso.

CAPÍTULO QUINTO - CUOTAS, RECLAMACIONES, BAJAS Y SANCIONES.-

Artículo 23°.-

Las cuotas a satisfacer por todos los Socios Propietarios y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), tanto mensuales como las derramas extraordinarias, serán fijadas en Asamblea General, con sujeción a lo previsto en el artículo diez (10) de los Estatutos.

Estos pagos se realizarán obligatoriamente por recibo domiciliado en la entidad bancaria que todos los Socios Propietarios y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) comunique a la Junta Directiva.

Si todos los Socios Propietarios y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) obligados a domiciliar el pago no lo hacen, serán responsables de los perjuicios que se pudieran derivar de su negligencia.

Los cambios o modificaciones de cuenta o entidad bancaria, cambios de dirección, ausencias, etc., no son impedimentos para poder aplicar la pérdida de condición de Socio Propietario y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), ya que estos deben estar al corriente de su situación y solucionar el pago como primera obligación.

Artículo 24°.-

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que tuvieran alguna queja que dar o reclamaciones que hacer, además de iniciativas y sugerencias para un mejor servicio referente a las prestaciones que debe otorgar la Sociedad, lo manifestarán a la Junta Directiva por escrito, por correo electrónico, Fax, o cualquier otro medio; siempre con el nombre, apellidos y su firma, pudiendo, además, hacer presente cuantas observaciones crean oportunas sobre la organización o mejora de algún servicio, a fin de que la misma lo someta a estudio y resuelva lo que crea más conveniente.

Artículo 25°.-

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) dejarán de pertenecer al mismo por alguna de las causas previstas en el artículo once (11) de los Estatutos.

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) comprendidos en cualquiera de los tres (3) supuestos del mencionado artículo once (11) de los Estatutos, serán dados de baja por acuerdo de la Junta Directiva. Ésta, por su parte, tiene el deber de proceder a la expulsión de los mismos que incurrieran en los defectos expresados, siendo ellos los responsables de los perjuicios que se ocasionen o irroguen a la Sociedad por el incumplimiento de esta disposición.

Artículo 26°.-

En los casos de infracción a este Reglamento de Régimen Interno o, en aquellos que, por su gravedad, estime la Junta Directiva que un Socio en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) no deba pertenecer al mismo, fuera de los comprendidos en los apartados anteriores, podrá aquella acordar su expulsión. Pero para ello, es condición indispensable que el acuerdo que se adopte, esté precedido por la instrucción del oportuno expediente, con la audiencia del Socio infractor y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), y que se tome, con la asistencia de los dos tercios (2/3) partes de la Junta Directiva debiendo, forzosamente, tomar parte en la votación, la totalidad de los presentes en el acto y citándose a los elementos que integran aquella, con indicación del objeto de la reunión.

El Socio en general o las demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) expulsado no podrá seguir concurriendo al mismo, pero podrá apelar el acuerdo ante la Asamblea General, por escrito razonado, dentro del término de quince (15) días naturales, a contar de la fecha en que le fuere notificada la resolución de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, a la vista del escrito presentado por el Socio en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que sea parte interesada, lo llevará a la primera Asamblea General que se convoque, conforme se determina en el artículo trece (13) de los Estatutos.

La Asamblea General que se constituya para resolver el presente recurso, habrá de encontrarse integrada por más de la mitad de los Socios Propietarios o representados. En caso contrario, se tendrá por confirmado el acuerdo de la Directiva y el Socio en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) expulsado causará baja definitiva en la Sociedad.

Sí la Asamblea General se tuviera por constituida, se procederá por votación secreta, necesitándose una mayoría de dos tercios (2/3) de los Socios Propietarios asistentes o representados para revocar el acuerdo de la Junta Directiva. El Socio Propietario apelante no podrá asistir a la Asamblea General.

Artículo 27°.-

Todos los Socios Propietarios y demás personas relacionadas y usuarias que voluntariamente dejen de pertenecer al (CTVA) perderán todos los derechos y, si nuevamente solicitasen ingresar, se someterán a las condiciones exigidas en el momento de la solicitud.

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias que hayan sido expulsados por falta de pago, tendrán que satisfacer la totalidad de las sumas que, por razón de cuotas o cualquier otro concepto adeudasen al (CTVA) con anterioridad a la presentación de su solicitud de nuevo ingreso.

Artículo 28°.-

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que se encuentren inculpados o incurso de expulsión y, que por ello, hubieran causado baja en la Sociedad, no podrán, en ningún caso, volver a formar parte del mismo. Tampoco lo podrán hacer todos aquellos Socios en general que, por acumulación de faltas graves, se hicieran merecedores o acreedores de la pena de expulsión, en los casos que en este Reglamento de Régimen Interno se determinan.

Artículo 29°.-

Las disputas y porfías entre los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA),

cuando estas tengan lugar dentro del recinto de la Sociedad, se determinarán, a instancias de la parte, que a sí misma, se considere provocada, o bien de oficio.

Si de los hechos tuviera conocimiento la Junta Directiva, a través de terceros, con un tratamiento especial, que consistirá, en todo caso, en la apertura de un expediente, orientado al esclarecimiento de lo sucedido, de las causas y circunstancias, cuya sustanciación, en calidad de Instructor del mismo, corresponderá a la Junta Directiva, para la correspondiente propuesta de sobreseimiento o sanción ante la Asamblea General.

CAPÍTULO SEXTO - ACTOS, SERVICIOS Y FIESTA SOCIALES.-

Artículo 30°.-

La Junta Directiva celebrará Actividades y Fiestas en general en las fechas que estime oportuno, siendo las mismas limitadas a las disponibilidades económicas con las que cuente el (CTVA) en cada momento.

Artículo 31°.-

La Junta Directiva, para todas las Actividades y Fiestas en general, además de bailes o reuniones extraordinarias que se celebren en el (CTVA), podrá invitar a las autoridades y personalidades que estimen convenientes.

La Junta Directiva, en cada momento, podrá estimar o desestimar la asistencia a todos los Eventos y Fiestas de invitados por parte de cada Socio Propietario.

Artículo 32°.-

En ningún caso se permitirá acceder al edificio Social cuando en éste se celebren Actividades o Fiestas en general, a los señores Socios en general y demás personas relacionadas o invitadas del (CTVA) que no concurren vistiendo el traje que indique la Junta Directiva o que la invitación señale. El incumplimiento de este artículo llevará aparejada la determinación de una falta leve o grave, según los casos.

Artículo 33°.-

En todos Actos y Fiestas en general que se celebren, bien sean por invitación de la Junta Directiva, como de solicitudes de los Socios en general o de particulares para la realización de Actos Benéficos – estos siempre deberán estar representados y solicitados por un Socio Propietario -, el lugar de los mismos, será en el Salón Social o las Terrazas de la Planta Baja.

No se admitirán Fiestas o Celebraciones en general en las Zonas de Piscinas, tanto interiores como exteriores, salvo en casos muy excepcionales y por acuerdo de la Junta Directiva.

Todos los Actos y Fiestas en general se deberán solicitar por escrito a la Junta Directiva, con indicación del mismo, personas asistentes y celebración a realizar, con una antelación mínima de siete (7) días naturales. El acuerdo de la Junta Directiva de la autorización o denegación, se le hará saber al Socio solicitante.

Todos los Actos, Fiestas y Celebraciones, deberán ser comunicadas, de forma general y con antelación a todos los Socios y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), en la Página Web y en el Tablón de Anuncios, como mínimo.

Artículo 34°.-

En el supuesto de que dos (2) o más Socios Propietarios en general soliciten el Salón Social o cualquier dependencia a la misma vez para la realización de Actos o Fiestas y, no pudiendo ser la reserva compartida por ambos Socios, la Junta Directiva, deberá resolver la situación con el mayor criterio y ecuanimidad posible, debiendo seguir los siguientes criterios:

1. Acto o Fiesta del Socio Propietario.
2. Acto o Fiesta del Socio Familiar.
3. Acto o Fiesta de descendiente directo del Socio Propietario.
4. Actos o Fiestas Benéficas, (solicitada o representada por un Socio Propietario).

CAPÍTULO SÉPTIMO - SECCIÓN DE TENIS Y PÁDEL.-

Artículo 35°.-

En razón a lo establecido en el artículo segundo (2º) del Capítulo Primero (1º) de los Estatutos del (CTVA), en el que se especifica que la actividad principal debe entenderse como la práctica del deporte del Tenis y Pádel, sin descartar la posibilidad, de la práctica de otras modalidades deportivas.

Por lo tanto, en la Junta Directiva deberá tener cabida como mínimo, un (1) Vocal Responsable de la Sección de Tenis y Pádel así como de otro Vocal Sustituto de éste, para los caso de ausencia del titular. Además de un Vocal por cada modalidad deportiva que exista.

Artículo 36°.-

Para los efectos, tanto del Vocal Responsable Titular como el Sustituto de la Sección de Tenis y Pádel, dependerán directamente de la Junta Directiva, a la cual informarán y presentarán los planes de actuación anuales, para su aprobación.

Artículo 37°.-

La función principal del Vocal Responsable de la Sección de Tenis y Pádel será la de supervisar todo lo referente a la práctica de estos deportes.

Se entenderá por **Supervisión**, la Dirección, Coordinación, Control, Planificación y Programación de las Actividades. A estos efectos, se considerará como labor del Vocal Responsable de la Sección de Tenis y Pádel:

37.1.- Dirigir la Escuela de Tenis y Pádel: Conjuntamente con los **Monitores** de Tenis y Pádel, definirá los mejores horarios de Clases, así como los métodos de instrucción más eficientes, a fin de permitir la participación del mayor número de Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) en las mismas.

37.2.- Supervisar al Monitor de Tenis y Pádel: El (CTVA) dispondrá de los servicios de **Monitor/es** de Tenis y Pádel para atender las diversas alternativas que surjan de la práctica de este deporte: Escuela de Tenis y Pádel. Clases particulares a los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del mismo, así

como la realización de Campeonatos y las relaciones con la Federación.

37.3.- Coordinar los Campeonatos de Tenis y Pádel: Tanto internos como externos a los que concurra el (CTVA). A este efecto, deberá presentar a la Junta Directiva para su aprobación, un Calendario Anual de Participaciones, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Sociedad.

37.4.- Debido a que la participación en Campeonatos en General originan importantes gastos que han de ser cubiertos con las Cuotas Ordinarias de todos Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), estas participaciones estarán encaminadas y deberán entenderse como objetivos principales, tanto de las Secciones de Tenis como del Pádel, las de proporcionar gratificaciones y satisfacciones que repercutirán en la Sociedad en general, quien en última instancia es quien las mantiene.

Se planteará como uno de los objetivos fundamentales, tanto de la Sección de Tenis como del Pádel, el de fomentar el deporte y la convivencia, a través de la participación de todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) en Campeonatos de Tenis y Pádel: Se entenderá como objetivo secundario de estas Secciones, el ganar campeonatos foráneos.

Bajo ninguna circunstancia, se entenderá como objetivo tanto de la Sección de Tenis como de Pádel, el promocionar o fomentar el avance de personas particulares en el Ranking Nacional, Provincial, Insular o Local.

37.5.- Los Campeonatos que se realicen en el (CTVA), deberán ser equitativos, de manera que, a través de todo el año, participen en ellos, la mayor cantidad posible de todos Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA).

Será obligatorio, por tanto, para estas Secciones, el programar anualmente, al menos, igual número de campeonatos internos en todas las categorías posibles, siempre que existan disponibilidad de los recursos económicos para la celebración de los mismos, como los Torneos Abiertos que tradicionalmente se vienen celebrando a lo largo de los años.

37.6.- Una vez al año, deberá presentar a la Junta Directiva para su aprobación, una lista con los nombres de los Componentes de los diferentes Equipos que representarán al (CTVA) en los Campeonatos programados por la Federación de Tenis y Pádel, indicando los criterios utilizados para establecer dichas selecciones.

37.7.- La Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de la Sección de Tenis y Pádel, estará facultada para designar jugadores o miembros ajenos a esta Sociedad, que puedan representar al (CTVA) en Competiciones Oficiales, siempre que la relevancia deportiva de estos así lo aconseje. De estas decisiones se responsabilizará la propia Junta Directiva.

Artículo 38°.-

La inscripción y el pago de las cuotas de las Clases, tanto de la Sección de Tenis como de Pádel, se efectuarán a través de la Secretaria del (CTVA).

En cuanto a las Cuotas, Programación, Organización y Duración de las Clases o Grupos, deberán ser propuestas por el Vocal Responsable de la Sección de Tenis y Pádel para su aprobación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO OCTAVO - MONITORES DE TENIS, PÁDEL, PROFESORES, CLASES,

ENTRENAMIENTOS Y CURSILLOS.-

Artículo 39°.-

En consideración al número de Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que utilizan las pistas de Tenis, Pádel, Piscinas e Instalaciones en General, la Junta Directiva dispondrá de los servicios de **Monitores**, para atender las diversas alternativas que surjan de la práctica del Deporte en General dentro de la Sociedad: Escuela de Tenis y Pádel, Clases Particulares, Realización de Campeonatos, Relación con la Federación, Viajes, Entrenamientos, Cursos de Natación, Clases de Mantenimiento, Etc. Así como cualquier otra Actividad Deportiva que pueda ser demanda por varios Socios en general.

No obstante todas estas Demandas y Propuestas Deportivas en General, estarán sujetas a la disponibilidad que permitan los recursos económicos del (CTVA).

Artículo 40°.-

Los **Monitores** serán seleccionados y contratados por la Junta Directiva, a proposición del Vocal Responsable de la Sección correspondiente. Se tendrá especial cuidado en la elección de estos profesionales, en razón a que estarán, la mayor parte del tiempo, en contacto con los alumnos, a quienes deben ayudar en su formación física y psíquica. A tal efecto, deberá primar su formación profesional, pedagógica y responsabilidad.

Artículo 41°.-

El horario de los **Monitores** con la Escuelas del (CTVA), será el que determine la Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de la Sección correspondiente. No obstante, el mismo será de lunes a viernes. Así como los sábados, domingos y festivos que existan competiciones, deberán estar con los correspondientes equipos de la Escuela que participen, como responsables de los mismos.

Artículo 42°.-

Para las Clases, tanto de las Escuelas de Tenis como de Pádel, los **Monitores responsables**, repartirán a los alumnos por horas y niveles de juego, utilizando como normal general las pistas números cinco (5) y seis (6), para la actividad del Tenis y una (1) Pista de Pádel – la cual podrá ser rotatoria – por motivos de mantenimiento de las mismas, cuando lo determine la Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de la Sección.

Como Norma General, a todos los Socios Propietarios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que pertenezcan a las Escuelas, tanto de Tenis como Pádel, **no podrán** realizar ninguna reserva de Pista para el mismo día que asistan a la Clases de la Escuela o Particulares (individuales con Monitor).

No obstante, estos los alumnos, una vez terminado el horario de sus Clases, **podrán** hacer la correspondiente reserva de una pista de forma ON-LINE, siempre y cuando existan Pistas libres.

Artículo 43°.-

La duración, horarios y los niveles, así como el pago de las cuotas de las clases de las escuelas, tanto de Tenis como de Pádel, serán los que se determinen por parte de la Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de las Secciones con los Monitores.

Por lo tanto, toda la Planificación de las Escuelas, será comunicada en una Reunión Anual, la cual será convocada a través de la Página Web y en el Tablón de Anuncios, como mínimo.

Artículo 44°.-

En caso de lluvia o mal tiempo, las Clases de la Escuela se darán de forma teórica impartiendo educación deportiva y técnicas de juego.

Artículo 45°.-

Los **Monitores** deberán vestir adecuadamente y dar muestras de educación y respeto en sus horarios de clases, de manera que estén en condiciones de poder exigir a sus alumnos buen comportamiento y la utilización de las correspondientes prendas deportivas.

Artículo 46°.-

El horario de los sábados deberá utilizarse, preferentemente, para realizar Campeonatos internos entre todos los alumnos de la Escuela, además de las Competiciones en las que participen los Equipos Representativos de nuestro (CTVA) en las distintas Categorías.

Para estas Actividades, la Junta Directiva, y a propuesta, del Vocal Responsable de las Secciones de Tenis y Pádel, reservarán y utilizarán, preferentemente, las Pistas número cinco (5) y seis (6), incluso cualquier otras, que por necesidades de la propia Actividad o Competición, sea preciso. Además de las Pistas de Pádel.

Estas Reservas de Pistas deberán ser comunicadas con antelación a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), en la Página Web y en el Tablón de Anuncios, como mínimo.

Artículo 47°.-

En el supuesto que los **Monitores** no tuviesen alumnos suficientes para impartir las Clases en un horario o, si sólo hubiese uno (1) o dos (2), podrán invitar a los mismos que han terminado a continuar en la siguiente.

Artículo 48°.-

Cuando se realicen Torneos en las instalaciones del (CTVA), los **Monitores** no podrán participar en los mismos en sus horas de trabajo. No obstante, podrán participar fuera de su jornada laboral.

Artículo 49°.-

Para las Actividades de las Clases Particulares, los **Monitores** del (CTVA) serán los responsables de realizar las Reservas. Sólo podrán utilizar las Pistas de las Escuelas, en los horarios y días que se establezcan por la Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de las Secciones o de los Monitores.

No obstante, la Junta Directiva, y a propuesta, del Vocal Responsable de las Secciones, podrá Reservar y utilizar, incluso otras Pistas, que por necesidades, sea preciso.

Como Norma General, a todos los Socios Propietarios en general y demás personas relacionadas y usuarias que hayan participado en Clases Particulares con los Monitores del (CTVA), **no podrán** realizar ninguna

reserva de pista para el mismo día.

No obstante, estos los alumnos, una vez terminado el horario de sus Clases, **podrán** hacer la correspondiente reserva de una Pista de forma ON-LINE, siempre y cuando existan pistas libres.

Artículo 50°.-

A efectos de los entrenamientos de los Equipos Representativos del (CTVA) y, por causas justificadas, se podrá reservar, una (1) pista de Tenis y una (1) de Pádel, aparte de las de uso habitual de las Escuelas – Pistas número cinco (5) y seis (6) -, en los horarios que determine la Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de la Sección de Tenis y Pádel, cualquier día de la semana.

Estas reservas de Pistas, deberán ser comunicadas con antelación a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), en la Página Web y en el Tablón de Anuncios, como mínimo.

Artículo 51°.-

Los Campus y Cursos de aprendizaje que puedan organizarse en determinadas fechas del año, habrán de desarrollarse en las Pistas o Instalaciones y dentro de los horarios previstos por la Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de las Sección.

Estas reservas de Pistas o instalaciones, deberán ser comunicadas con antelación a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), en la Página Web y en el Tablón de Anuncios, como mínimo.

Artículo 52°.-

Referente a los viajes fuera de la Isla, debido a Torneos o intercambios interclubes, en los que se desplazan grupos de menores, el **Monitor** será el total responsable de esta actividad. Por tal motivo, estos desplazamientos deberán ser cuidadosamente planificados y programados conjuntamente entre el Vocal Responsable de la Sección y la Junta Directiva, o en quien esta Delege, además del **Monitor**.

Artículo 53°.-

En lo posible, los desplazamientos de menores fuera de la Isla para la participación en Competiciones o Torneos, deberán efectuarse con retorno en el mismo día y el **Monitor** no podrá separarse de sus alumnos bajo ningún concepto. De igual manera, deberá dar instrucciones adecuadas y ánimos durante los partidos.

Artículo 54°.-

Para cualquier solución de imprevistos o circunstancia no consideradas en este Reglamento de Régimen Interno, se resolverán por la Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de las Secciones, o en quien ésta Delege.

CAPÍTULO NOVENO - UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS Y PÁDEL.-

Artículo 55°.-

Todas las Pistas podrán ser usadas, con las limitaciones que se contienen en los artículos siguientes, por

todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), en los términos acordados por Junta Directiva, así como de las Normas Complementarias que estimen oportunas, debiendo ser comunicados a la Asamblea General.

La Junta Directiva podrá autorizar excepcionalmente a invitados a la utilización de las Pistas.

Artículo 56°.-

El horario de utilización de las Pistas en general, será el mismo que el de Apertura y Cierre de las Instalaciones del (CTVA).

Artículo 57°.-

Todo jugador, sin excepción, cuando haga uso de una Pista, habrá de estar debidamente equipado, con calzado de goma y ropa deportiva, quedando terminantemente prohibido jugar a torso desnudo.

Queda totalmente prohibido pisar en las Pistas con calzado duro o tacones que pudieran alterar el pavimento de las mismas.

Artículo 58°.-

La Reserva de una Pista habrá de efectuarse de forma personal e individual, donde se indicará el nombre de los jugadores que han de intervenir, la fecha, el horario y el número pista. Las Reservas se harán de las siguientes maneras:

- **A través de la reserva ON-LINE, de nuestra Página Web.**
- **Vía telefónica, contactando con el personal encargado** para todos aquellos Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que no puedan hacerlo de la forma anterior.

Artículo 59°.-

No podrán utilizarse las Pistas en general sin la previa inscripción, conforme lo reglamentado en el apartado anterior, de tal forma que queda terminantemente prohibido estar utilizando las mismas sin haber realizado la correspondiente reserva.

Por lo tanto, sólo tendrán derecho al uso y disfrute de las Pistas, los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan realizado la reserva correctamente.

Artículo 60°.-

Quien no ocupase la pista reservada en el horario solicitado, lo perderá de forma automática, además de incurrir en una falta.

No obstante, podrá volver a Reservar una Pista, una vez agotado el tiempo de su inscripción, de forma ON-LINE siempre y cuando existan Pistas libres.

Artículo 61°.-

El tiempo máximo de utilización para jugar en cada una de las Pistas de Tenis, es de sesenta (60) minutos para los juegos individuales y de noventa (90) minutos para los juegos dobles, iniciándose el cómputo a partir de la hora que haya realizado la Reserva de Pista.

El tiempo máximo de utilización para jugar en cada una de las Pistas de Pádel, es de sesenta (60) minutos para los juegos dobles, iniciándose el cómputo a partir de la hora que haya realizado la Reserva de Pista.

Solo podrán permanecer dentro de las Pistas en general, las personas que participen en cada juego.

Artículo 62°.-

El Socio en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan jugado en una pista el tiempo reglamentario, podrán anotarse de nuevo en la misma pista o en cualquier otra, cuando haya realizado correctamente la reserva nuevamente.

Artículo 63°.-

Si en un partido de dobles, un jugador se lesionase y fuera sustituido por otro, este último ha de abandonar la pista cuando se le termine el tiempo de la Reserva.

Artículo 64°.-

Los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) podrán Reservar la Pistas con sus hijos por un tiempo de sesenta (60) minutos en juegos individuales.

En juegos dobles en los que participaran dos (2) Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) con sus hijos, el tiempo de utilización será de noventa (90) minutos. Siendo obligatoria la Reserva de la Pista de forma ON-LINE.

Artículo 65°.-

Los hijos de Socios, en general, podrán utilizar, la pista o pistas para jugar entre ellos los Sábados, Domingos y Festivos, haciendo la inscripción por los medios establecidos, a través de la reserva ON-LINE.

La pista o pistas que podrán utilizar los hijos de Socios en general, serán las que disponga la Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de las Secciones, así como los horarios para su utilización.

No obstante, estas reservas de pistas deberán ser comunicadas con antelación a los todos Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), en la Página Web y en el Tablón de Anuncios, como mínimo.

Artículo 66°.-

Para la utilización de pistas en las horas que se precise iluminación eléctrica, se podrá exigir el pago de cuota, que se fijará al efecto por la Junta Directiva, la cual habrá de poner en conocimiento de la Asamblea General.

CAPÍTULO DÉCIMO - COMPETICIONES OFICIALES DE TENIS Y PÁDEL.-

Artículo 67°.-

Con independencia de los Torneos Sociales y los Campeonatos por Equipos de Clubes, la Junta Directiva podrá organizar competiciones abiertas durante todo el año, ya lo sean de carácter, insular, provincial, regional, nacional o internacional, estando sujetas a la disponibilidad de los recursos económicos del (CTVA).

Artículo 68°.-

Todos los Torneos deberán planificarse de tal forma, que la duración de cada uno no exceda de dos (2) o tres (3) semanas, salvo causas especiales o de fuerza mayor.

La Junta Directiva, a propuesta del Vocal Responsable de las Secciones de Tenis y Pádel, para el desarrollo de los mismos, reservará y utilizará preferentemente dos (2) Pistas de Tenis y una (1) Pista de Pádel.

No obstante, si fuera preciso y por necesidades de la propia Competición y en días puntuales, se podrá reservar una pista más tanto de tenis como de pádel.

Estas reservas de pistas deberán ser comunicadas con antelación a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) en la Página Web y en el Tablón de Anuncios, como mínimo.

Artículo 69°.-

Las fechas de celebración, tanto de las competiciones oficiales como de los torneos promovidos por la Junta Directiva deberán ser publicadas por el vocal responsable de las secciones, o en quien éste delegue, con la debida antelación en la página Web y en el tablón de Anuncios, como mínimo, para el conocimiento de todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA).

Para la Organización y puesta en funcionamiento de todo lo referente a los mismos, es decir, las reservas de pistas, los horarios, los días de la semana, así como los partidos que se jueguen en cada una de ellas, incluso todos los acuerdos que se adopten para el desarrollo de las mismas, serán responsables los **Monitores**.

Artículo 70°.-

Queda prohibido acceder a las pistas en ropa de baño o con el torso descubierto para presenciar los partidos, tanto de competiciones oficiales, como de los todos torneos que se celebren en las instalaciones del (CTVA).

Artículo 71°.-

Los jugadores y acompañantes que acudan al (CTVA) durante la celebración de las competiciones oficiales, así como de los torneos organizados o promovidos por la Junta Directiva, en todas las modalidades, tanto abiertos como por equipos, podrán utilizar los Servicios de Vestuarios y Bar - Cafetería.

CAPÍTULO UNDÉCIMO - UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS Y ZONA DE SPA.-

Artículo 72°.-

Tanto el uso de las piscinas en general como del spa, queda reservado a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) e invitados excepcionales, expresamente facultados a dicho

efecto.

Artículo 73°.-

No podrá utilizarse la piscina cubierta y el spa sin la previa inscripción, debiendo hacerse por los medios establecidos a través de la reserva ON-LINE o de cualquier otro medio que disponga la Junta Directiva en su momento.

Por lo tanto, queda terminantemente prohibido estar utilizando, tanto la piscina cubierta como el spa, sin haber realizado la correspondiente reserva, por lo que sólo tendrá derecho al uso y disfrute de estas instalaciones, todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan realizado correctamente la inscripción.

Artículo 74°.-

En el interior de las Piscinas en general y zona del Spa, así como en sus alrededores, quedan prohibidos los juegos y actuaciones similares que puedan molestar a los demás usuarios.

Es obligatorio ducharse antes de utilizar, tanto las piscinas en general como la zona de spa.

Las personas que padezcan enfermedades infecto-contagiosas o tengan heridas externas, deben abstenerse de usar tanto las Piscinas en general como el Spa.

Artículo 75°.-

Para disponer de hamacas, tumbonas, mesas o sillas en las zonas del solárium o playa de las Piscinas en general, habrá que permanecer dentro del recinto de las mismas, perdiendo todo derecho de utilización cuando se salga de dicho espacio.

Artículo 76°.-

En todas las instalaciones de piscinas en general y spa, será obligatorio cumplir con las siguientes normas:

- a) Es obligatorio el traje de baño sin distinción de edades.
- b) Queda totalmente prohibido bañarse sin el traje de baño, incurriendo en una falta grave, todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) o invitados que así lo hagan.
- c) Queda prohibido en todo el recinto de las piscinas en general, toda clase de objetos cortantes, vasos, botellas, etc., así como arrojar cualquier objeto, basuras y papeles fuera de las zonas indicadas para tal fin.
- d) Queda prohibido toda clase de comidas y bebidas, excepto estas últimas en vaso plástico.
- e) Se prohíben los juegos de pelota y actividades que molesten a los demás usuarios.
- f) Es obligatorio la ducha previa al baño, sin que esto suponga lavado del cuerpo.
- g) Es obligatorio el cumplimiento de todas las normas complementarias que estime oportunas la Junta

Directiva.

h) Las incorrecciones a la moral y buen gusto, así como cualquier acto que altere la convivencia social, serán reprimidos en el momento, con la expulsión del recinto y comunicación a la Junta Directiva, que determinará si procede Sanción.

i) El horario del Personal encargado de vigilar las piscinas en general se Reglamentará por la Junta Directiva y fuera del mismo, el (CTVA) no se responsabilizará de los accidentes e incidentes que puedan sobrevenir en estas instalaciones.

j) En caso de Sanción al (CTVA) por Sanidad o Dirección General de Seguridad, serán responsables de las mismas, todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), o invitados, que hubieran infringido las pertinentes Normas.

Artículo 77°.-

Los cursos y actividades de aprendizaje que organice la Junta Directiva en las piscinas en general en determinadas fechas del año, habrán de desarrollarse en los horarios previstos por el Vocal Responsable de la Sección.

Para estos cursos y actividades, se realizarán las correspondientes reservas de las piscinas, debiendo ser comunicadas con antelación a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) en la página web y en el tablón de anuncios, como mínimo.

Artículo 78°.-

La inscripción y el pago de las cuotas de los cursos o actividades para las piscinas en general, se efectuarán a través de la Secretaria del (CTVA).

En cuanto a las cuotas, programación, organización y duración de las clases o grupos, deberán ser propuestas por el Vocal Responsable de la Sección, para su aprobación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 79°.-

Normas de Uso de la Piscina Cubierta.

a) No se permite el acceso a personas que no sean capaces de nadar veinticinco (25) metros de forma autónoma, salvo en las clases o cursillos de aprendizaje o terapias.

b) No podrá utilizarse la piscina cubierta sin la previa inscripción, debiendo hacerse por los medios establecidos, a través de la Reserva ON-LINE o de cualquier otro medio que disponga la Junta Directiva.

c) Por lo tanto, queda terminantemente prohibido estar utilizando la Piscina Cubierta sin haber realizado la correspondiente Reserva, por lo que, sólo tendrá derecho al uso y disfrute de esta instalación, todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan realizado correctamente la inscripción.

d) El tiempo máximo, por Reserva, para la utilización de la Piscina, será de una (1) hora.

e) **El uso de las Calles está limitado a cinco (5) personas por cada una (1)**, no pudiendo entrar nadie hasta que este número sea menor. Con la salvedad de causas excepcionales y dependiendo de las calles y los niveles de los usuarios. Para estos casos, se determinará su utilización por parte del vocal responsable de la Sección.

f) Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan agotado su turno, podrán volver a realizar la reserva para poder seguir usando la piscina si hubieran calles libres.

g) La Junta Directiva podrá reservar la piscina para la realización de competiciones, curso de aprendizaje y eventos en general, que en determinadas fechas del año o de forma permanente, se desarrollen en los horarios previstos por el vocal responsable de la sección, para la realización de los mismos.

Estas reservas de la piscina deberán ser comunicadas con la debida antelación a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), tanto en la página web como en el tablón de anuncios. Además de todo lo referente a los horarios, los días de la semana e incluso todos los acuerdos que se adopten para el desarrollo de las mismas.

h) Los menores de catorce (14) años deberán estar acompañados de una persona mayor de edad, que se responsabilice de ellos en todo momento y que deberá estar haciendo uso de la Piscina con los mismos, salvo en los cursillos o actividades de aprendizaje que estarán acompañados por el **Monitor**.

i) La inscripción y el pago de las cuotas de los cursos o actividades para las piscinas en general, se efectuarán a través de la Secretaria del (CTVA).

En cuanto a las cuotas, programación, organización y duración de las clases o grupos, deberán ser propuestas por el vocal responsable de la sección, para su aprobación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 80°.-

Normas de utilización del SPA.

a) No está permitido el acceso a menores de dieciocho (18) años, salvo que se encuentren acompañados con sus padres o tutores, siendo la edad mínima de dieciséis (16) años.

b) El acceso se realiza a través del pediluvio. Podrá efectuarse en zapatillas de baño pero habrá que descalzarse para hacer uso de los diferentes elementos.

c) Es obligatorio el uso de las toallas en las hamacas.

d) No podrá utilizarse el spa sin la previa inscripción, debiendo hacerse por los medios establecidos, a través de la reserva ON-LINE o de cualquier otro medio que disponga la Junta Directiva.

e) Por lo tanto, queda terminantemente prohibido estar utilizando el spa sin haber realizado la correspondiente reserva, por lo que sólo tendrá derecho al uso y disfrute de esta instalación, todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan realizado correctamente la inscripción.

f) El tiempo máximo de reserva para la utilización del SPA será de una (1) hora.

g) Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan agotado su

turno, podrán volver a realizar la reserva para poder seguir usando el spa si hubieran zonas o plazas libres.

h) En ningún caso se debe de exceder de quince (15) minutos por elemento.

i) El aforo máximo no podrá exceder de diez (10) personas por hora. No pudiendo entrar nadie hasta que este número sea menor. Con la salvedad de causas excepcionales y dependiendo de las circunstancias y los usuarios. Para estos casos, se determinará su utilización por parte del Vocal Responsable de la Sección

j) La Junta Directiva podrá reservar el spa para la realización de cualquier actividad que en determinadas fechas del año, o de forma permanente se desarrollen, en los horarios previstos por el vocal responsable de la sección para la realización de los mismos.

Estas Reservas del spa deberán ser comunicadas con la debida antelación a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) tanto en la Página Web, como en el Tablón de Anuncios. Además de todo lo referente a los horarios, los días de la semana e incluso todos los acuerdos que se adopten para el desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO DUODÉCIMO - UTILIZACIÓN DE LA SAUNA.-

Artículo 81°.-

La Sauna sólo podrá usarse por todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) dentro del horario que - estudiada la demanda existente - se determine por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 82°.-

No podrá utilizarse la sauna sin la previa inscripción, debiendo inscribirse por los medios establecidos: a través de la reserva ON-LINE o de cualquier otro medio que disponga la Junta Directiva.

En ningún caso se deberá de exceder de treinta (30) minutos por reserva.

Por lo tanto, queda terminantemente prohibido estar utilizando la sauna sin haber realizado la correspondiente reserva, por lo que sólo tendrá derecho al uso y disfrute de esta instalación aquellos Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan realizado correctamente la inscripción.

Todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que hayan agotado su turno, podrán volver a realizar la reserva para poder seguir usando la sauna, si hubiera plazas libres

Artículo 83°.-

El (CTVA) estará exento de toda responsabilidad por cualquier perjuicio que pudiere derivarse de la utilización de la sauna, puesto que incumbe al usuario prever los posibles riesgos que corre con su uso, debiendo incluso consultar antes a su médico.

Artículo 84°.-

A mayor abundamiento sobre lo consignado en el artículo anterior, todos los Socios en general y demás

personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que utilicen la sauna por primera (1ª) vez, habrán de firmar una ficha en la que haga constar haber leído, comprendido y aceptado las Normas de Utilización de dicho servicio, así como que exonera de toda responsabilidad al (CTVA), en caso de accidente o perjuicio de cualquier índole.

Artículo 85°.-

Para utilizar la sauna, habrá de recabarse la autorización de los empleados o encargados de las mismas, quienes además controlarán el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Artículo 86°.-

Salvo autorización expresa por escrito de sus padres o tutores, en la que conste que el (CTVA) queda exento de toda responsabilidad en caso de cualquier perjuicio, está prohibida la utilización de la sauna a los menores de dieciséis (16) años.

Artículo 87°.-

En aras de la máxima higiene y decoro personal, todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), deberán permanecer en el interior de la Sauna provistos de bañador y zapatillas de goma.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO - USO DEL GIMNASIO Y VESTUARIOS.-

Artículo 88°.-

Dentro de las instalaciones en general de gimnasio y vestuarios, se tendrá lo siguiente:

- a) Prohibido fumar.
- b) Ropa adecuada en el gimnasio y obligatoriedad de utilización de los vestuarios correspondientes al sexo, sin distinción de edades para los cambios de ropa.
- c) Diligencia en la utilización, de haber socios esperando.
- d) La mayor limpieza posible en su uso.

Artículo 89°.-

Los cursos de aprendizaje o actividades que puedan organizarse por la Junta Directiva en determinadas fechas del año y dentro de una zona del Gimnasio, habrán de desarrollarse en los horarios previstos por el Vocal responsable de la Sección.

La Reserva de esta zona dentro del gimnasio para los cursos, deberá ser comunicada con antelación a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), tanto en la Página Web, como en el Tablón de Anuncios.

La inscripción y el pago de las cuotas de los cursos o actividades en el gimnasio, se efectuarán a través de la

Secretaria del (CTVA).

En cuanto a las cuotas, programación, organización y duración de las clases o grupos, deberán ser propuestas por el Vocal Responsable de la Sección, para su aprobación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO - USO DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, BAR Y RESTAURANTE.-

Artículo 90°.-

Todas las personas que tengan derecho de acceso al edificio social, ya lo sean como Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), además de socios de otros Clubes o correspondencia, invitados o jugadores participantes en Torneos Oficiales abiertos, podrán hacer uso de los servicios de Bar – Cafetería y Restaurante. Reservándose el Salón Social para los Socios en General e invitados.

Artículo 91°.-

En la utilización de los servicios, deberá observarse especialmente las prescripciones contenidas dentro del capítulo tercero del presente Reglamento de Régimen Interino. Además de:

- a) La prohibición de permanecer en ellas en traje de baño exclusivamente.
- b) Poseer ropa adecuada para la permanencia, permitiéndose la ropa deportiva en las debidas condiciones de limpieza.

Artículo 92°.-

El horario de apertura y cierre del bar - cafetería y del restaurante será el que se fije por la Junta Directiva en el oportuno contrato que suscriba con el concesionario adjudicatario de tales servicios.

Artículo 93°.-

Los precios que regirán en estos servicios, son los que constan en las correspondientes listas y cartas que, debidamente autorizadas por la Junta Directiva, se expondrán en los bares de planta alta y baja, así como en los comedores y demás lugares que se determinen.

Artículo 94°.-

El concesionario del bar y restaurante podrá organizar comidas y fiestas por encargo de cualquier Socio en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), siempre que se trate de una celebración especial del mismo, de su cónyuge o de sus hijos y cuente con la correspondiente autorización de la Junta Directiva, que la concederá a petición del Socio, fijando el día, hora y lugar de la celebración (restaurante, salón de actos, etc.), debiendo tener la mínima afección posible sobre los derechos y disfrute de los demás Socios en general.

No obstante, todos los Actos, Fiestas y Celebraciones, deberán ser comunicadas de forma general y con antelación a todos los Socios y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), en la Página Web y en el Tablón de Anuncios, como mínimo.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO - FALTAS Y SUS SANCIONES.-

SECCIÓN PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES.-

Artículo 95°.-

El (CTVA) ejercerá, a través de sus Órganos Disciplinarios, la potestad disciplinaria en el ámbito de sus competencias, que se extiende a todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del mismo, así como a todas aquellas que tengan permitido el acceso a la Sociedad, en relación con actividades sociales, por infracción de las normas tipificadas en los Estatutos o en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 96°.-

1. Son Órganos Disciplinarios del (CTVA), la Comisión Disciplinaria y la Junta Directiva.
2. La Comisión Disciplinaria estará integrada por al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva, designados y sustituidos libremente por el Presidente del (CTVA), actuando uno (1) de sus miembros como Presidente y otro como Secretario.
3. Corresponderá el conocimiento y fallo de las infracciones en primera instancia a la Comisión Disciplinaria. Sus resoluciones serán recurribles ante la Junta Directiva en el plazo de siete (7) días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación.
4. Las resoluciones dictadas por la Junta Directiva, en cuyo conocimiento y fallo no intervendrán los miembros de la Comisión Disciplinaria, agotan la Vía Social, salvo las que se refieran a la Expulsión de los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), que se resolverán por la Asamblea General.
5. A los miembros de los Órganos Disciplinarios del (CTVA), les son aplicables las causas de abstención y recusación previstas en la Legislación para el Procedimiento Administrativo Común.
6. El Régimen Disciplinario Social es independiente de la Responsabilidad Civil o Penal, así como del Régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirá por la Legislación que en cada caso corresponda.

Artículo 97°.-

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a los todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) o terceros, por culpa o negligencia grave en el ejercicio de sus funciones Sociales.

Artículo 98°.-

Las Faltas que puedan cometerse dentro de las instalaciones del (CTVA), previa denuncia realizadas, tanto por los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del mismo, como por sus empleados, serán objeto de la apertura de un expediente.

Los mencionados expedientes serán juzgados hasta resolución definitiva por la Junta Directiva, tras dar traslado al interesado, para que presente - dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales - las alegaciones y pruebas que estime oportunas.

Artículo 99°.-

Durante el tiempo de substanciación del expediente de referencia y, teniendo en cuenta la gravedad o trascendencia de los hechos cometidos, la Junta Directiva podrá privar temporalmente el acceso al (CTVA) del supuesto infractor.

Artículo 100°.-

Si por un Socio en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA), se encontrasen, Sancionados con la privación temporal, de su asistencia a la Sociedad, durante el tiempo determinado, según la naturaleza de la falta, y se quebrantara dicha prohibición, haciendo caso omiso, a la misma, incurriría en nueva **falta grave o muy grave**, según la naturaleza de leve o grave que tuviera la falta objeto del quebrantamiento.

Artículo 101°.-

Las faltas cometidas por todos los Socios en general y demás personas relacionadas y usuarias del (CTVA) e invitados, según su gravedad se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia en: **leves, graves y muy graves.**

1.- Se consideran **faltas leves**, todas aquellas que perturben de alguna manera la buena marcha del (CTVA) o las correctas relaciones entre los Socios y demás personas relacionadas y usuarias siempre que, por su escasa entidad, no merezcan la calificación de graves. Entre otras tendrán la consideración de faltas leves:

a) El incumplimiento y desobediencia de las Normas dictadas por la Junta Directiva y las Órdenes del Personal al servicio del (CTVA), siempre que tal desobediencia no sea de mayor trascendencia o comporte perjuicio para la propia sociedad, sus Órganos rectores o los empleados y no sean consideradas como graves o muy graves.

b) La inadecuada utilización, de los servicios o instalaciones del (CTVA), por simple negligencia, sin que produzcan daños materiales o morales. Siempre que no suponga falta muy grave o grave.

c) Cualquier Acto que signifique desatención o falta de respeto hacia los demás socios en general o personas relacionadas y usuarias del (CTVA) o empleados, siempre que carezca de gravedad y no trasciendan públicamente, no constituyendo conducta que ocasione molestias a otras personas, tales como voces, gritos, carreras, juegos violentos, etc.

Si como consecuencia de esta conducta se causase perjuicio de alguna consideración al (CTVA), o fuese causa de daño a algún socio en general, personas relacionadas y usuarias o empleados, la falta sería considerada como grave o muy grave.

d) Cualquier otro comportamiento que pueda afectar al buen funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave o grave.

e) Incumplir las normas de convivencia y Régimen Interior.

f) El incumplimiento de lo previsto en el artículo quince (15) de este Reglamento de Régimen Interno, siempre y cuando la transgresión sea, a juicio de la Junta Directiva, de carácter leve.

g) Negativa a exhibir el carnet de Socio, tanto en portería, como dentro del recinto del (CTVA), cuando lo

solicite algún empleado. Caso de no tenerlo consigo, la falta de colaboración para que puedan tomarse medidas de identificación. Si, como consecuencia de esta actitud, fuese requerido el Socio en general o personas relacionadas y usuarias para abandonar la Sociedad y no lo hiciere, la falta podrá ser considerada como grave.

h) Las actitudes antideportivas o contrarias a las más elementales normas de educación, ya lo sean con los Socios en general o personas relacionadas y usuarias, además de los invitados, y los empleados del (CTVA).

i) Cualquier otra similar o de naturaleza análoga a las anteriores, que no estando previstas en este Reglamento de Régimen Interno, se estimen de leves por la Junta Directiva.

2.- Se consideran faltas graves, las que atentan contra la moral, buenas costumbres y decoro, dentro de la Sociedad, y, en especial, la embriaguez habitual dentro de la misma, así como la provocación, de escándalos y riñas, aún cuando estas se produzcan inmediatamente a la salida del (CTVA) como consecuencia de actos ocurridos en el interior del mismo. Entre otras tendrá la consideración de faltas graves:

a) El incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Instrucciones y Acuerdos emanados de los Órganos Sociales Competente, siempre y cuando no revistan especial gravedad o trascendencia.

b) La desobediencia o incumplimiento de las Normas de utilización del recinto, los servicios e instalaciones que sean de carácter grave; Así como las Disposiciones de la Junta Directiva y Federativas que se den a conocer mediante circular o comunicado, en nuestra Página Web, o su Publicación en el Tablón de Anuncios del (CTVA).

c) Las conductas antisociales manifestadas por altercados o alborotos dentro del (CTVA), o por el uso reiterado de vocabulario grosero, malsonante o blasfemo, y, de manera muy especial, en el terreno de juego, o comportamiento que, aun sin perjuicio de un tercero, atente contra la sensibilidad o bienestar de los demás.

d) El falseamiento de firmas de socios en general o personas relacionadas y usuarias del (CTVA).

e) La desobediencia frente a las Órdenes de la Junta Directiva y del personal del (CTVA), en las que se inste al cese de conductas no permitidas por las normas recogidas en este Reglamento de Régimen Interno.

f) El incumplimiento de la sanción que pudiera haber resultado impuesta por la Junta Directiva de una falta leve.

g) El incumplimiento de las Reglas de Administración y Gestión del Presupuesto y Patrimonio previsto en los Estatutos Sociales, cuando el mismo no cause grave perjuicio al (CTVA).

h) El impago de tres (3) mensualidades o el importe equivalente en otros conceptos.

i) La reiteración de dos (2) faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del período de tres (3) años, que haya merecido amonestación o sanción de la Junta Directiva.

j) El incumplimiento de lo previsto en el artículo quince (15) de este Reglamento de Régimen Interno, siempre y cuando la transgresión sea, a juicio de la Junta Directiva, de carácter grave.

k) Facilitar el acceso a las instalaciones, a personas que no tenga la condición de Socios en general o personas relacionadas y usuarias del (CTVA) o que estén debidamente autorizados.

l) Las agresiones físicas o insultos graves a los usuarios dentro de las instalaciones, como en la salida o en las inmediaciones del (CTVA).

m) Cualquier otra similar o de naturaleza análoga a las anteriores que, no estando previstas en este Reglamento de Régimen Interno, se estimen de graves por la Junta Directiva.

3.- Se conceptuarán como **faltas muy graves** y llevarán aparejadas, en todo caso, la máxima sanción de expulsión las siguientes:

a) El quebrantamiento de sanciones impuestas, que se apreciará, en todos aquellos supuestos, en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de Medidas Cautelares.

b) La Condena Grave por Delitos contra las Personas, la Propiedad, la Honestidad y el Honor.

c) La Desobediencia activa y grave a las Normas del Reglamento de Régimen Interno del (CTVA), especialmente, a los acuerdos tomados por los Órganos Disciplinarios y por la Asamblea General.

d) La actitud o conducta comprobada y no aclarada o justificada dentro del (CTVA) que, de forma generalizada y reiterada, perturbe o atente notoriamente contra la transcendencia pública que perjudique la reputación, el prestigio, el bienestar, la comodidad y el ambiente de convivencia en el seno de la Sociedad y entre todos los Socios en general y personas relacionadas y usuarias. Los actos inmorales e indecorosos que produzcan natural escándalo o repulsa general.

e) La agresión física, agravio, ultraje, amenaza, coacción, provocación o maltrato de palabra u obra, cometidas dentro de las instalaciones, como en la salida o en las inmediaciones del (CTVA), contra los miembros de la Junta Directiva, en el ejercicio de sus cargos, o con ocasión de ellos, o persona en que se delegue, así como a los empleados.

f) La sustracción, hurto, robo, daño o rotura dolosa de bienes o enseres, de cualquier clase, pertenecientes al (CTVA), a sus Socios en general y personas relacionadas y usuarias, empleados, y a las personas con derecho, al acceso a la Sociedad, considerando la cuantía, el perjuicio o la intención, como suficientes, para ser calificados, como muy graves.

g) La tenencia, tráfico o consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes, así como la entrada de armas u objetos peligrosos o explosivos en las instalaciones del (CTVA).

h) La embriaguez reiterada y escandalosa, conductiva delictiva o gravemente atentatoria a la convivencia Social.

i) La actuación gravemente culposa o negligente de la que se deriven especiales perjuicios para el (CTVA) por parte de los Socios en general y personas relacionadas y usuarias, empleados y las personas con derecho de acceso al mismo.

j) La reiteración de dos (2) faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del período de tres (3) años, que haya merecido amonestación o sanción de la Junta Directiva.

k) El incumplimiento de la Sanción que pudiera haber resultado impuesta por la Junta Directiva, de una falta muy grave.

l) El incumplimiento de lo previsto en el artículo quince (15) de este Reglamento de Régimen Interno, siempre y cuando la transgresión sea, a juicio de la Junta Directiva, de carácter muy grave.

m) El uso fraudulento de la identificación del socios o recibos de cuotas.

n) Será considerad, como infracción muy grave específica de los miembros de la Junta Directiva, el exceso superior a un diez (10%) de los gastos autorizados por el Presupuesto Anual, siempre que dichos gastos no hayan sido sufragados con ingresos extraordinarios o hayan sido autorizados expresamente por la Asamblea General, o sean destinados a resolver una situación de fuerza mayor, así como el incumplimiento de las Reglas de Administración y Gestión del Presupuesto y Patrimonio previstas en los Estatutos, cuando el mismo cause grave perjuicio al (CTVA).

o) Cualquier otra similar o de naturaleza análoga a las anteriores que, no estando previstas en este Reglamento de Régimen Interno, se estimen de muy graves por la Junta Directiva.

SECCIÓN SEGUNDA: SANCIONES.-

Artículo 102°.-

La imposición de Sanción requerirá, en todo caso, la Instrucción de Expediente, con Audiencia del Afectado.

Las Sanciones Impuestas no serán Ejecutivas, hasta su Firmeza en Vía Social.

Artículo 103°.-

1. Las sanciones susceptibles de aplicación por la Comisión de Infracciones Sociales correspondientes, serán las siguientes:

1.1. Por la Comisión de **Infracciones muy Graves**:

a) Expulsión del (CTVA), por acuerdo de la Junta Directiva, que deberá ser refrendado por la Asamblea General.

b) En caso de Expulsión definitiva de un Socio Propietario, la pérdida de derechos afectará a todos los Socios Familiares o Sénior que de él dependan.

c) Privación de los derechos correspondientes a la condición de Socio en general, así como al uso de cualquier instalación y acceso al (CTVA), por un período no inferior a treinta (30) días naturales y no superior a tres (3) meses, prorrogable en caso de incumplimiento. Debiendo el Socio en general sancionado, durante la vigencia de la misma, continuar abonando íntegramente las cuotas establecidas.

d) En caso de suspensión de los derechos, o de expulsión temporal del Socio Propietario, no afectará al resto de los Socios Familiares o Sénior que de él dependan.

1.2. Por la comisión de **Infracciones Graves**:

a) Privación de los derechos correspondientes a la condición de Socio en general, así como al uso de cualquier instalación y acceso al (CTVA), por un plazo no inferior a diez (10) días naturales, ni superior a treinta (30) días naturales. Debiendo el Socio sancionado, durante la vigencia de la misma, continuar

abonando íntegramente las cuotas establecidas.

1.3. Por la comisión de ***Infracciones Leves***:

a) Amonestación, con apercibimiento de sanción, realizada de forma verbal o por escrito de carácter privado.

b) Amonestación escrita de carácter público.

Artículo 104º.-

Atendiendo a los motivos y circunstancias resultantes de la tramitación del oportuno expediente, la Junta Directiva podrá imponer las siguientes sanciones, con multas a los autores de las faltas:

a) Faltas Leves: Se Sancionará con multa de veinte (20) Euros hasta cincuenta (50) Euros.

b) Faltas Graves: Se Sancionará con multa de cincuenta (50) Euros hasta ciento cincuenta (150) Euros. Además de la inhabilitación para el desempeño de cargo Directivo durante un periodo de cinco (5) años.

c) Faltas muy graves: Se Sancionarán con multa de ciento cincuenta (150) Euros hasta trescientos (300) Euros. Además podrán llevar aparejada la expulsión del (CTVA).

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, se exigirá por la Vía Civil o Criminal oportuna, la indemnización o el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, debiéndose abonar inmediatamente los daños producidos en las instalaciones, así como la privación del Socio en general infractor, del derecho a concurrir al (CTVA).

3. Cualquier tipo de las sanciones anteriores, deberán argumentarse en contestación a cualquier pregunta que al respecto, se formulará por un Socio Propietario, durante la celebración de la Asamblea General, y requerirá previa audiencia del interesado.

Artículo 105º.-

La consecuencia de tres (3) faltas leves cometidas en el curso de tres (3) años de cometida la primera, producirá una falta grave y lo mismo la concurrencia de tres (3) graves, donde se originará la expulsión del Socio en general infractor.

Tanto las faltas leves como las graves, prescribirán a efectos de reincidencia o reiteración, a los tres (3) años de cometida la última falta sancionada.

Artículo 106º.-

Las sanciones de prohibición temporal de entrada no afectarán a los familiares o sénior del Socio Propietario sancionado.

Cuando la sanción conlleve la expulsión, la Asamblea General estudiará detenidamente cada caso, para no perjudicar a los Familiares o Sénior, en la medida de lo posible.

Artículo 107º.-

Cuando la falta sea cometida por un socio familiar o sénior, está facultada la Junta Directiva para suspenderle su derecho de acceso al (CTVA) durante el tiempo que estime conveniente e, incluso, dada la gravedad de la infracción o la reiteración de la misma, para anular definitivamente la condición de Socio Familiar o Sénior.

Artículo 108°.-

Si la falta es cometida por un invitado, los empleados del (CTVA) le instarán para que abandone inmediatamente el recinto y la Junta Directiva - en su caso - podrá inhabilitarlo para acceder en el futuro a la Sociedad, así como también para ingresar posteriormente como Socio en general, todo lo cual, le será comunicado a quien lo hubiera presentado como invitado.

SECCIÓN TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.--

Artículo 109°.-

La imposición de todas las sanciones por faltas leves serán competencia de la Junta Directiva, sin más trámites que haber oído, en cualquier forma, al Socio en general o personas relacionadas y usuarias del (CTVA) que sea inculpado y, en todo caso, y si los hubiere, a los testigos presenciales. Serán comunicadas de forma verbal, o por escrito, al interesado y tendrán efecto inmediato. En dicha comunicación constará, el número del expediente, la fecha del acuerdo de la Junta, el voto mayoritario y la constancia de inscripción de su contenido en el Libro de Actas.

Artículo 110°.-

Las sanciones por faltas graves o muy graves, serán impuestas por la Junta Directiva, excepción hecha únicamente de la expulsión en los casos, en el modo y en la formas que se determinan en los artículos anteriores, mediante expediente contradictorio, que instruirá la misma y podrán ser asistidos por otras personas que pueda designar la Junta Directiva para tal fin, en el que se imputarán los cargos correspondientes, al Socio en general o personas relacionadas y usuarias del (CTVA), mediante comunicado escrito.

El infractor de la sanción deberá contestar, también por escrito, a los referidos cargos, con proposición de las pruebas de descargo que estime pertinentes en su defensa, todo ello dentro de los siete (7) días naturales siguientes en que fuera notificado de la sanción impuesta.

Será requisito indispensable para la admisión del recurso por la Junta Directiva, el que se acompañe al escrito, copia del recibo justificativo de haber sido depositado en Tesorería del (CTVA), el importe pecuniario de la Sanción recurrida.

Junta Directiva convocará Sesión, al único objeto de conocer los recursos interpuestos dentro de los siete (7) días naturales siguientes de que fueren presentados, siendo condición indispensable del acuerdo que se adopte, de confirmación o revisión de la sanción recurrida, que lo sea con la asistencia de la Junta Directiva, salvo ausencia justificada. Si aquella fuera grave, la mitad (1/2). Si leve, debiendo tomar parte forzosamente en la votación, la mitad (1/2) de los presentes en el Acto. La Junta Directiva notificará al Socio en general o personas relacionadas y usuarias del (CTVA) recurrente el fallo producido y, contra el mismo, no cabe Recurso alguno.

Artículo 111°.-

Las Sanción de expulsión definitiva por falta disciplinaria muy grave impuesta por la Junta Directiva, deberá

ser sometida a ratificación de la Asamblea General, considerándose como expulsión temporal, hasta el momento en que se celebre la próxima Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, y ésta decida definitivamente.

Artículo 112°.-

Los menores de dieciocho (18) años presuntamente responsables de alguna falta, podrán ser acompañados en su declaración ante la Junta Directiva por sus padres o tutores y, a partir de esa edad, por un socio en general mayor de edad, previamente propuesto por el cabeza de familia, pero nunca podrá recaer tal nombramiento en familiar de primer (1°) y segundo (2°) grado.

La actitud de esta persona durante la entrevista deberá ser de simple observador, salvo que las circunstancias aconsejen su colaboración en el esclarecimiento de los hechos, a juicio de la Junta Directiva.

Artículo 113°.-

Las Sanciones pecuniarias impuestas y no recurridas en el tiempo y la forma prevista en los artículos anteriores, serán firmes y habrán de ser abonadas en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar del siguiente en que hubiera sido notificada, incurriendo por su impago el Socio en general o personas relacionadas o usuarias que hayan sido sancionadas, con una falta muy grave, la cual llevará la máxima sanción, la Expulsión, conforme se determina en los artículos noventa y ocho (98), cien (100) y ciento uno (101) de este Reglamento de Régimen Interno, dejando **“ipso-facto”, de pertenecer al (CTVA).**

Artículo 114°.-

Ni el denunciado ni los denunciantes, podrán asistir a la Junta Directiva, cuando la instrucción de un expediente de expulsión por falta muy grave, fuera promovida por denuncia interpuesta ante la Junta Directiva, por uno (1) o varios Socios en general.

Si la Junta Directiva no resolviera de acuerdo con la expulsión promovida, podrán los denunciantes recurrir a la Asamblea General, reproduciendo la denuncia presentada y recabando el acuerdo de Expulsión, el que habrá de ser tomado con las mismas exigencias previstas para el caso de Recurso interpuesto contra el acuerdo de Expulsión dictada por la Junta Directiva.

Artículo 115°.-

Cuando algún miembro de la Junta Directiva se encontrara incurso en infracción que fuera objeto de sanción, estará privado del derecho de asistencia tanto a las juntas, como a las Asambleas Generales.

La Junta Directiva determinará el grado de su responsabilidad y la sanción Económica que le correspondiera en definitiva.

Disposición Derogatoria.-

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior y cuantos acuerdos, normas y disposiciones de rden inferior, hayan sido aprobadas o adoptadas con anterioridad a este Reglamento de Régimen Interno y/o que se contradigan con el mismo.

Disposición Final Primera.-

La Junta Directiva tomará las medidas que considere oportunas para asegurar el estricto cumplimiento de estas normas, interpretándolas en caso necesario y pudiendo variar las que se relacionan en los Artículos quinto (5º), sexto (6º) y séptimo (7º) del presente Reglamento de Régimen Interno, cuando las circunstancias, lo aconsejen.

En esta última hipótesis, las variaciones a introducir serán sometidas a la aprobación en Asamblea General.

Disposición Final Segunda.-

Este Reglamento de Régimen Interno, una vez entre en vigor, estará a disposición de todos Socios en general, a través de la Pagina Web, en el Tablón de Anuncios y en la Secretaria del (CTVA).

A todos los Socios en general que dispongan de Correo Electrónico, se les hará llegar el mismo, así como de cualquier otro documento de su interés.

No obstante, su desconocimiento no eximirá el cumplimiento de las normas en él contenidas, ni constituirá atenuante, cuando proceda la aplicación de sanciones o responsabilidades.

Disposición Final Tercera.-

El presente Reglamento de Régimen Interno, entrará en vigor una vez aprobado en Asamblea General.

Villa y Puerto de Tazacorte, 23 de Marzo de 2.013